

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales decretos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Admite dimisión del cargo de Ministro de Marina al C. A. D. M. de Flórez.—Nombra Ministro de Marina al id. id.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al T. de N. D. J. Carre.—Resuelve

instancia del id. D. M. Romero.—Anuncia convocatoria para maestros radiotelegrafistas.—Resuelve instancias de varios cabos de mar y de Artillería.—Destino a dos marineros.

SERVICIOS AUXILIARES.—Destino al 2.º C. D. J. P. López.

SERVICIOS SANITARIOS.—Traslada R. O. de Guerra resolviendo instancia del M. M. D. A. Domínguez.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Sección Oficial

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Manuel de Flórez y Carrió, Marqués de Hinojosa y de Diezma, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Allendesalazar.

En atención a las circunstancias que concurren en don Manuel de Flórez y Carrió, Marqués de Hinojosa y de Diezma, contralmirante de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio a doce de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Allendesalazar.

(De la Gaceta de 13 del actual)

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al teniente de navío D. Juan Carre y Chicarro, Auxiliar del 2.º Negociado (Campaña) de la 1.ª Sección de este Estado Mayor central, sin desatender el destino que actualmente desempeña.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de diciembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.ª Chacón.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de reconocimiento facultativo verificado al teniente de navío don Manuel Romero y Barrero, a consecuencia de su instancia en súplica de que le sea otorgado el pase a la escala de servicios de tierra, S. M. el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido desestimar dicha petición, concediendo al recurrente dos me-

ses de licencia por enfermó para la Península, continuando el percibo de sus haberes por la misma Habilitación que en la actualidad le son reclamados.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de diciembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.^a Chacón.

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores. . . .

Maestres radiotelegrafistas

Circular.—Excmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para cubrir las vacantes de maestros radiotelegrafistas, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha dignado disponer se celebre un concurso entre los cabos radiotelegrafistas que reúnan las condiciones que determina el punto 5.º, artículo 1.º del reglamento de ascensos de marinería de la Armada, aprobado por real orden de 8 de septiembre de 1916 (D. O. 206), para cubrir diez y seis plazas de maestros de la misma especialidad.

Los cabos radiotelegrafistas que reúnan las condiciones indicadas y deseen ser maestros, dirigirán solicitud al efecto, por el conducto de ordenanza, al Almirante Jefe del Estado Mayor central, las cuales llevarán, como informe, copia certificada de las conceptuaciones que sus Comandantes deben haber estampado anualmente en sus libretas, según previene el real decreto de 7 de octubre de 1914, manifestando que continúan mereciéndola en la fecha del informe, sin cuya condición no deberán cursarse.

Las solicitudes deberán encontrarse en este Ministerio en 1.º de enero próximo.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de diciembre de 1919.

El General encargado del despacho,

José M.^a Chacón.

Señores. . . .

Marinería

Excmo. Sr.: Dada cuenta de las instancias cursadas por V. E., promovidas por los cabos de mar Jaime Mayor Garajó, Juan Blasco Arenas y Juan Bemage Brull, el primero de la dotación de la lancha cañonera *Cartagenera*, el segundo del torpedero núm. 15 y el tercero del escampavía *Mariana*, en súplica de que se les conceda la continuación en el servicio por dos años, como enganchados, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido acceder a lo

solicitado a partir del 1.º de enero del año próximo, con los premios y ventajas que determina el real decreto de 4 de junio de 1915.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de diciembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.^a Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de Artillería de la dotación del Museo Naval, José Medina Domínguez, sea pasaportado para el apostadero de Cadiz a continuar sus servicios.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de diciembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.^a Chacón.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de las instancias cursadas por V. E., promovidas por los cabos de Artillería de la dotación del acorazado *Alfonso XIII*, Antonio Fernández Zaplana, Antonio Balaguer París y Emilio Herrera Rodríguez, en súplica de que se les conceda la continuación en el servicio por dos años, como enganchados, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido acceder a lo solicitado, debiendo percibir los premios y ventajas que determina el real decreto de 4 de junio de 1915.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de diciembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.^a Chacón.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el marinero de la dotación del Colegio de Nuestra Señora del Carmen para Huérfanos de la Armada, Juan Rivas Viota, sea pasaportado para el apostadero de Cartagena a continuar sus servicios.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de diciembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.^a Chacón.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Director del Colegio de Nuestra Señora del Carmen para huérfanos de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el marinero de la dotación del Museo Naval Daniel Oronoz, sea pasaportado para el apostadero de Ferrol a continuar sus servicios.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de diciembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.^a Chacón.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Servicios auxiliares

Cuerpo Eclesiástico

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el 2.º capellán de la Armada don Juan P. López y López, embarque en el crucero *Reina Regente*, y que se encargue de la asistencia del primer regimiento de Infantería de Marina el primer capellán D. Alberto Pallás Monseny, sin desatender su destino en el Panteón de Marinos Ilustres, conforme se previno en real orden telegráfica de 9 del corriente mes.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de diciembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.^a Chacón.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Provicario general castrense.

Servicios sanitarios

Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, en real orden de 3 del actual, dice a este de Marina lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, promovida por el médico mayor de la Armada don

Adolfo Domínguez Hombre, en súplica de que se le conceda el uso de la medalla militar de Marruecos; teniendo en cuenta que los servicios prestados por el recurrente, y en los cuales funda éste su petición, son anteriores al 27 de febrero de 1913, a partir de cuya fecha nace el derecho para obtener la expresada medalla, conforme a lo preceptuado en el art. 2.º del real decreto de su Institución de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132):

Considerando, asimismo, que tampoco concurre en el solicitante las circunstancias que por razón del tiempo de obligatoria permanencia en los territorios de Africa se exige al personal militar para tener opción a la medalla de Africa, creada por real decreto de 8 de septiembre de 1912 (C. L. núm. 175), en virtud de lo prevenido en el caso segundo del art. 8.º de la real orden circular de 23 de octubre del año últimamente citado (C. L. núm. 204), reducido aquél a dos años de residencia para los militares, según lo establecido en el apartado 2.º, art. 2.º de la de 7 de julio de 1916 (C. L. núm. 139), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo solicitado.»

Lo que de igual real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de diciembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.^a Chacón

Sr. General Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.^a María de los Dolores Carrales Yolí y termina con D.^a Antonia Sueiras López, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación, entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de diciembre de 1919.

El General Secretario

El Marqués de Casa-Enrile.

Excmos. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMERES de los exasantes.	Pensión anual que se les concede. Pesetas.	Importe de las dos pagas de tocas que se les concede. Pesetas.	Leyes o reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.		OBSERVACIONES
										Pueblo.	Provincia.	
Apostadero de Cádiz.	D. ^a María de los Dolores Canales Yolfi	Huérfana.	Viuda.	(Capitán de navío de 2. ^a clase de la Armada, retirado, D. Vicente Canales y Castellón.	1.650,00		Montepío Militar.	13 agosto 1919.	Cádiz.	S. Fernando	Cádiz.	(a)
Id. de Car.	Dolores Jumilla Tortajada	Huérfana.	Idem.	(Primer practicante de la Armada, retirado, D. José Jumilla Sánchez.	825,00		30 diciembre 1912.	6 diciembre 1918.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	(b)
Idem.	D. Francisco Jumilla Tortajada.	Huérfana.	Idem.	(Maquinista mayor de 1. ^a clase de la Armada, retirado, D. Fermín Pozuelos Teruel.	1.250,00		Montepío Militar.	19 junio 1919.	Murcia.	Cartagena.	Murcia.	(c)
Idem.	Juana Mora López	Idem.	Viuda.	(Fogonero de 1. ^a clase de la Armada Bartolomé Mora Cánovas.	300,00		Idem id.	3 noviembre 1918.	Idem.	Idem.	Idem.	(d)
Idem de Ferrol.	Elisa Gómez Solano.	Idem.	Soltera.	(Primer condestable de la Armada D. Félix Gómez Aguilár.	825,00		Idem id.	27 septiembre 1919.	Idem.	Idem.	Idem.	(e)
Id. de Car.	María del Pilar Fernández Secare.	Viuda.	Idem.	(Primer contramaestre de puerto de la Armada, retirado, don Faustino Sobral Incógnito.	825,00		30 julio 1914.	24 abril 1913.	Santander.	Santander.	Santander.	
Idem.	Antonia Sueiras López.	Idem.	Idem.	(Primer contramaestre de la Armada D. Manuel Mosquera Martínez.	1.900,00		30 diciembre 1912.	27 mayo 1919.	Murcia.	Cartagena.	Murcia.	

(a) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su hermana D.^a Eduarda Canales Yolfi, a quien a su vez fué transmitido por real orden de 28 de enero de 1900, otorgándose a la interesada en permuta de la pensión del Montepío militar que, en cuantía de 825 pesetas, viene disfrutando en concepto de viuda del contador de navío de la Armada D. Juan de Dios García y Martínez, cuya pensión le fué concedida por real orden de 19 de agosto de 1887, abonándose a partir de la fecha que se indica que es la de la instancia, según previenen las reales órdenes de 17 de abril de 1877 y 29 de octubre de 1899.

(b) Dicha pensión se abonará a los interesados por partes iguales y al varón D. Francisco hasta el 3 de febrero de 1925, a menos que antes percibiera sueldo del Estado, provincia o municipio, acumulándose la parte del que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven sin necesidad de nueva declaración. La huérfana D.^a Dolores ha acreditado no percibir pensión.

(c) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Rita Barriolo Martínez a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 14 de julio de 1913 (D. O. de Marina número 159).

(d) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre Dolores López Molero, a quien fué otorgado por real orden de 22 de febrero de 1897, abonándosele a partir de la fecha que se indica que es el siguiente día al fallecimiento de su marido, por el cual no percibe sueldo ni pensión alguna.

(e) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Elisa Solano Ros, a quien fué otorgado en 29 de agosto de 1911 en cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de 8 de mayo del mismo año.

Madrid, 6 de diciembre de 1919.—P. O.—El General secretario, Casa Enrie.